

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 700013103001-2010-00418-00
DDTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DDO: ANTONIO EDUARDO GARCIA DELGADO

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito de la parte ejecutante solicitando medidas de embargo de bancos y de inmueble; así mismo se encuentra pendiente la aprobación a la liquidación adicional del crédito.- Sírvasse proveer.

Sincelejo-Sucre, veintisiete (26) de junio de 2023.



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, revisada la solicitud de la parte ejecutante, se encuentra que con respecto a la medida de embargo en los bancos BOGOTA, DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO, BBVA, POPULAR, fue decretada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, mediante auto de fecha (6) de abril de 2010, y comunicada mediante oficio No. 4196 de fecha 13 de abril de 2010; no están decretadas respecto a los BANCO AV VILLAS, BANCOOMEVA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A. MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A., ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK – COLOMBIA S.A., PICHINCHA, FALABELLA S.A. GNB SUDAMERIS, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., CREDIFINANCIERA S.A. COOPERATIVO COOPCENTRAL, W S.A., MUNDO MUJER S.A. FINANDINA S.A. BANCAMIA, en razón a ello, este despacho decretará el embargo y retención de los saldos bancarios presentes y futuros que el demandado

ANTONIO EDUARDO GARCIA DELGADO, identificado con la C.C. No 92.513.990, tenga o llegare a tener en las entidades bancarias antes mencionadas.

Con respecto a la segunda solicitud referente al embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-140056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado ANTONIO EDUARDO GARCIA DELGADO, identificado con la C.C. No 92.513.990; esta judicatura accederá a dicha petición.

Así mismo se encuentra pendiente aprobar la liquidación adicional del crédito, a la cual se le dio el respectivo traslado en lista, el día 2 de noviembre de 2021, para que la contraparte se pronunciara al respecto, bien sea aceptándola u objetándola, y presentando otra acorde a derecho. Verificándose en la plataforma tyba que no hubo pronunciamiento expreso por parte de la ejecutada, y como quiera que la liquidación adicional del crédito se encuentra ajustada a derecho, se procederá a su aprobación.

En virtud de lo expuesto, este Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la medida de embargo de cuentas bancarias pertenecientes al demandado en los bancos DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO, BBVA, POPULAR, por venir decretada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, mediante auto de fecha 06 de abril de 2010 y comunicada mediante oficio No 4196 de fecha 13 de abril de 2010.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los saldos bancarios presentes y futuros que el demandado ANTONIO EDUARDO GARCIA DELGADO, identificado con la C.C. No 92.513.990, tenga o llegare a tener en las siguientes entidades bancarias:

BANCO AV VILLAS: C.E: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

BANCOOMEVA S.A. C.E: notificacionesfinanciera@coomeva.com.co .

BANCO CAJA SOCIAL S.A. C.E: notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co.

BANCO MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. C.E: notificaciones@mibanco.com.co.

BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.- C.E:
notificaciones.juridico@itau.co

BANCO CITIBANK – COLOMBIA S.A.C.E:
legalnotificacionescitibank@citi.com,

BANCO PICHINCHA C.E: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co,

Banco FALABELLA. S.A.
C.E:notificacionesembargos@bancofalabella.com.co.

BANCO GNB SUDAMERIS C.E:
notificacionesjudiciales@gnbsudameris.com.co,

BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
C.E: notificbancolpatria@colpatria.com

BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
C.E: impuestos@credifinanciera.com.co

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
C.E: coopcentral@coopcentral.com.co

BANCO W S.A.
C.E: correspondenciabancow@bancow.com.co

BANCO MUNDO MUJER S.A.
C.E: cumplimiento.normativo@bmm.com.co

BANCO FINANDINA S.A.
C.E: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCAMIAC.E: notificacionesjud@bancamia.com.co

Comuníquese la medida anterior a los gerentes de dichas entidades bancarias, para que retenga dichas sumas y las ponga a disposición de este juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012031001, en el Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad. Advirtiéndosele que en caso de ser recursos inembargables, se deberá abstener de materializar la medida. Se limita este embargo en la suma de \$135.517.980.00. Oficiése.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-140056 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, de propiedad del demandado ANTONIO EDUARDO GARCIA DELGADO, identificado con la C.C. No 92.513.990. Comuníquese esta medida al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo, para que inscriba este embargo y expida a este juzgado el certificado respectivo. Oficiése.

CUARTO: apruébese en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por no ser objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457da0d35889b8a3161d300b7bcb0e3503b2923d9dbf8a0081ee78f05851afe6**

Documento generado en 27/06/2023 11:07:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>